

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **7 de septiembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO – JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDAS	3	1-09-2015	0920	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0579 DE 28 DE Agosto de 2015. SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el PARCU-0579 DE 28 DE Agosto de 2015. TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2014, y Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2015, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0579 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera CUARTO: APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías al III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, y I y II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita 2579 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.

EST-VSC-PARCU-057

						QUINTO: SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, ley 685 de 2001 y normas complementarias SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA.	3	3-09-2015	0947	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0582 del 28 de Agosto de 2015. SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015. TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y 2015 y FBM anual de 2014, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar. CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar. QUINTO: APROBACION de las pólizas de garantía N° 49-40-101001227 con vigencia hasta el 17 de junio de 2016 y póliza de responsabilidad civil con número 49-43-101000206 con vigencia hasta el 17 de junio de 2016; esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0582 de fecha 28 de Agosto de 2015. SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

EST-VSC-PARCU-057

AUTO	BEV-081	MINAS LA AURORA SAS	4	4-09-2015	0971	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo que establece el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptimo numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que realice el pago por concepto de interese moratorios por pago extemporáneo de canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, tal como se liquida en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2010, 2014 y 2015 ya que se encuentras acorde a lo estipulado para tal fin, esto es Por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0594 de fecha 28 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2014, NO EVALUAR los Formatos Básicos Mineros: Anual 2010; semestral y anual 2011; semestral y anual 2012; semestral y anual 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0594 de fecha 28 de Agosto de 2015. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los formatos Basicos Mineros anteriormente descritos, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular minero N° BEV-081, para que presente un Programa de Trabajos y Obras (PTO) individual, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes los trimestres I y III 2010; I de 2011; III y IV de 2012; II, III y IV de 2013; I, II y IV de 2014; I y II de 2015, dichos Formularios se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0594 de fecha 28 de Agosto del año 2015.
------	---------	---------------------	---	-----------	------	--

EST-VSC-PARCU-057

					PARAGRAFO 1: NO APROBAR, los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2010; III de 2011; I y II de 2012; I de 2013; III de 2014, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0594 de fecha 28 de Agosto del año 2015. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minero BEV-081, para que corrija los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2010; III de 2011; I y II de 2012; I de 2013; III de 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio PARAGRAFO 3: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minero BEV-081, para que allegue el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente II y IV trimestres del año 2011, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARÁGRAFO 4: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N°BEV-081 para que realice el pago de por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2010; I trimestre de 2011 y I trimestre de 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera N°BEV-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 16

EST-VSC-PARCU-057

						ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera N°BEV-081, del concepto técnico PARCU-0594 de fecha 28 de Agosto de 2015, para su conocimiento . ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	2580T	ROMAN CHAPETA CAÑAS – JOSE CAÑAS CHAPETA – GABINO CHAPETA	3	4-09-2015	0972	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-004 del 27 de Agosto de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de Agostode 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico ESSMCT-004 del 27 de Agosto de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GLJ-152	ABEL AGUILAR – HUGO AGUILAR – IGNACIO DURAN – JAIRO AGUILAR	3	4-09-2015	0973	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-045 del 25 de Agosto de 2015 SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de Agostode 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico ESSMCT-045 del 25 de Agosto de 2015. TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

EST-VSC-PARCU-057

						CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	4-09-2015	0974	PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-046 27 de Agosto de 2015. SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe del Concepto Técnico de Visita ESSMCT-046 27 de Agosto de 2015, TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	1978T	MAXIMO ROLON RAMIREZ	2	4-09-2015	0975	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3, Informe No. 11544 de fecha 20 de Marzo de 2014. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	2599T (HGEI-25)	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	5	4-09-2015	0976	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° HGEI-25 (2599T), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los ajustes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio. ARTIUCLO SEGUNDO: CULMINAR el tramite admisnitrayivo sancionatorio de multa iniciado al titular del concesión minera N° HGEI-25 (2599T), mediante auto PARCU-0970 del 16 de Julio

EST-VSC-PARCU-057

					de 2014, por la no presentación del Formato Basico Minero Semestral 2006, semestrales del 2007, 2008 y Anuales 2007, 2008 y 2010. PARAGRAFO 1: NO APROBAR, el Formato Semestral y Anual 2011, Semestral y Anual 2012, los Formatos Semestral y Anual 2013, Semestral y Anual 2014, Semestral 2015, por las razones expuestas en l aparte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0611 de 03 septiembre de 2015. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° HGEI-25 (2599T), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N° HGEI-25 (2599T), allegue la modificación a los formatos básicos mineros anteriormente descritos con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar el tramite adminsitrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N° HGEI-25 (2599T), para que allegue el pago por concepto de Intereses por pago extemporáneo de Regalías correspondientes al IV trimestre 2012, I, II y IV 2013, II trimestre 2014 y I trimestre 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar el tramite adminsitrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N° HGEI-25 (2599T), ajuste los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías hasta el III y IV trimestre 2010, III y IV trimestre 2011, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014 y I Y II trimestre 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar el tramite adminsitrativo sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 8 de 16

EST-VSC-PARCU-057

						ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° HGEI-25 (2599T), bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegara la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal como esta liquidada en el concepto técnico PARCU-0611 de 03 septiembre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar el tramite admsitrativo sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No CICLO 3 No. 12176 de fecha 29 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 15886 de fecha 16 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Agosto de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0611 de 03 septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO:Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA – LISANDRO ESTEBAN LEAL	2	4-09-2015	0977	ARTÍCULO PRIMERO.- Conminar el pago inmediato del Canon superficiario por valor de \$ 21`746.019 correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 15/08/2013 al 14/08/2014 y el pago de \$ 22`723.575 correspondiente al Tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 15/08/2014 al 14/08/2015 requeridos mediante autos PARCU 884 de 7 de julio de 2014 y PARCU 0051 de 7 de enero de 2015, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al articulo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas”· por un valor de \$ 23`769.376 correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 16

EST-VSC-PARCU-057

						Montaje, periodo comprendido entre el 15/08/2015 al 14/08/2016, para lo cual se le otorga un término de (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	GB4-111	ELICEO ORTIZ VERGARA – JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	2	4-09-2015	0978	ARTÍCULO PRIMERO.- Conminar el pago inmediato del Canon superficiario por valor de \$ 38`699.309 correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 21/01/2013 al 20/01/2014, el pago de \$ 40`438.973 correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 21/01/2014 al 20/01/2015 requeridos mediante autos PARCU-0811 de junio de 2014 y PARCU 1925 de 4 de diciembre de 2014, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas” por un valor de \$ 42`300.085, periodo comprendido entre el 21/01/2015 al 21/01/2016 correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, para lo cual se le otorga un término de (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-057

						PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superfiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	380 (HDUM-05)	LADRILLERA ARCIGRES LTDA.	3	4-09-2015	0979	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2012, del III y IV trimestre de 2013 y del I, II y III trimestre de 2014, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclos tres (3) y cuatro (4) y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0597 de fecha 31 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero N° HDUM-05 (380), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago por concepto de intereses de las declaraciones de producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del IV trimestre de 2012, del I y II trimestre de 2013 y del IV trimestre de 2014 por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.682,51); cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.

EST-VSC-PARCU-057

					ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Titular minero N° HDUM-05 (380), para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral de 2013 ya que no se encuentra debidamente firmado; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Titular minero N° HDUM-05 (380), para que se sirva corregir el Formato Básico Minero semestral de 2015 debido a que en el ítem D. (seguridad industrial) no se encuentra diligenciado, no describe el número de accidentes de trabajo en el semestre, los cuasi-accidentes, número de días perdidos, el índice de frecuencia, el índice de severidad, y el costo de los daños a propiedad por accidentes; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al Titular minero N° HDUM-05 (380), para que se sirva corregir el Formato Básico Minero anual de 2014 ya que no se encuentra debidamente diligenciado en todos sus ítems, también deberá anexar su respectivo plano de labores mineras debidamente firmado por el profesional responsable de lo allí refrendado y del año correspondiente; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular minero para que se sirva cumplir con la presentación de la Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR al titular minero para que se sirva cumplir con los requerimientos efectuados por la Agencia Nacional de Minería mediante AUTO PARCU N°0511 de fecha 11 de Mayo de 2015. ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3) y CUATRO (4) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0597 de fecha 31 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-057

AUTO	GB4-11421X	ELICEO ORTIZ VERGARA – JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ – WILLIAM PINEDA GRIMALDO	2	4-09-2015	0980	ARTÍCULO PRIMERO.- Conminar el pago inmediato del Canon superficiario por valor de \$ 521.659 correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28/01/2012 al 27/12/2013 y \$ 542.647 correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28/12/2013 al 28/12/2014 valores que ya han sido requeridos mediante auto PARCU 599 de 15 de mayo de 2014, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas” por un valor de \$ 567.040, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 28/12/2014 al 27/12/2015, para lo cual se le otorga un término de (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	FI3-152	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ – DIEGO IVAN MOJICA	2	4-09-2015	0981	ARTÍCULO PRIMERO.- Conminar el pago inmediato del Canon superficiario por valor de \$ 38'699.309 correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 21/01/2013 al 20/01/2014 y el pago de \$ 40'438. 973 correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 13 de 16

EST-VSC-PARCU-057

						21/01/2014 al 21/01/2015, requeridos mediante autos PARCU 0811 de 26 de junio de 2014 y PARCU 1925 de 28 de octubre de 2014, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas”· el pago por un valor de \$ 42`300.085 correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 21/01/2015 al 20/01/2016, para lo cual se le otorga un término de (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO – JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA	2	4-09-2015	0982	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato JC6-14161 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Diciembre de 2015, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 14 de 16

EST-VSC-PARCU-057

						3.711.799), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superfiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	JDP-16201	JUAN JOSE SIERRA PABÓN – PEDRO ANTONIO CASTILLA CRISTANCHO	3	4-09-2015	0983	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato JDP-16201 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25 de Febrero de 2015 y hasta el 25 de Febrero de 2016, la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.117.205), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superfiario y de intereses se deben realizar en la cuenta

EST-VSC-PARCU-057

						corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
AUTO	386 (HDEK-04)	HERNAN OLARTE VILLATE	2	4-09-2015	0984	ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular mineroo para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0724 de fecha 01 de Julio de 2015, en el cual se le requirió la presentación de los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV de 2014, I y II trimestre de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Titular minero N° HDEK-04 (386), para que se sirva Presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero N° HDEK-04 (386), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago por un valor de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 109.623,94) correspondiente a los intereses generados por la declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del III y IV trimestre de 2012, del I, II, III y IV trimestre de 2013 y del I y II trimestre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

EST-VSC-PARCU-057

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2011, 2012 y 2013 y del anual de 2014, lo anterior según recomendación del Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol mediante Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) y refrendado mediante concepto técnico PARCU N°0593 de fecha 28 de agosto de 2015 proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta. ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0593 de fecha 28 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMARLE al titular minero que con respecto a su solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra desarrollando el estudio pertinente y se pronunciará a atreves del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de septiembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta